

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Providencia: PROVIDENCIA DE IMPULSO DPTO PERSONAL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K9UN7-V9HN6-GR8U5 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2026 a las 12:53:42 Página 1 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 25/08/2026 11:54	FIRMADO 25/08/2026 11:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 219877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F523F128F42397C33E17F3DD7A5E26EBA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B6160D20DC728B656F A66B3CB6F68692798856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos
del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del
28/08/09/2026 al 14/09/2026.

PROVIDENCIA DE IMPULSO Y REQUERIMIENTO AL ÁREA DE PERSONAL.

ASUNTO. Requerimiento a la unidad gestora de Personal para el examen homogéneo, completo e individualizado de todos los expedientes incluidos en la relación definitiva de personas excluidas cuya causa de exclusión contenga el motivo 4, así como para la preparación de las actuaciones necesarias respecto del primer ejercicio psicotécnico.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2026 se aprobaron las bases del proceso selectivo para la cobertura, por concurso-oposición libre, de ocho plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez. Tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 28 de mayo de 2026, el plazo de presentación de instancias se inició el 1 de junio y concluyó el 26 de junio de 2026.

Segundo. Por Decreto 2026/3618, de 10 de julio de 2026, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas y se habilitó el trámite de subsanación previsto en las bases. Posteriormente, el Decreto 2026/3905, de 30 de julio de 2026, rectificó errores materiales y omisiones advertidos en aquella relación, previa comprobación registral, y articuló un nuevo plazo de subsanación para las personas específicamente afectadas por dicha rectificación.

Tercero. Por Decreto 2026/4034, de 14 de agosto de 2026, se aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. El Anexo II contiene 182 personas excluidas y tipifica como motivo 4 la siguiente incidencia: “No aporta modelo solicitud/Instancia, sin rellenar o sin firma”. Del cotejo íntegro de dicho Anexo II resultan 112 personas cuya exclusión incluye el motivo 4, solo o junto con otras causas; en 14 de ellas el motivo 4 figura como causa única.

Cuarto. La tramitación posterior de reclamaciones y recursos, así como el examen individualizado ya realizado en los informes jurídicos incorporados al expediente, ha puesto de manifiesto la existencia de supuestos en los que la documentación obrante en los registros administrativos puede no haber sido correctamente asociada al expediente personal o puede acreditar, dentro del plazo inicial, una voluntad inequívoca de participación que exige diferenciar la tempestividad de la solicitud material de los defectos formales de la instancia normalizada.

Quinto. La revisión no debe limitarse a quienes hayan formulado reclamación o recurso. Cuando existan expedientes objetivamente homogéneos, la depuración de errores y la aplicación uniforme de las bases deben extenderse a todas las personas afectadas por la misma causa de exclusión, sin que el ejercicio o la falta de ejercicio de un recurso pueda determinar tratamientos administrativos divergentes ante hechos equivalentes.

Sexto. El primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en pruebas psicotécnicas, se celebró el 17 de agosto de 2026. La eventual modificación de la situación de personas que figuraban excluidas puede determinar que algunas tengan derecho a que se corrija el ejercicio ya realizado de forma condicionada y que otras, que no pudieron concurrir por figurar excluidas, deban ser convocadas a una prueba extraordinaria técnicamente equivalente.

Séptimo. Las bases atribuyen al Tribunal Calificador la determinación, con posterioridad a la realización de cada prueba y a la vista de sus resultados, del nivel mínimo exigido o nota de corte para obtener la calificación mínima o la condición de apto/a. La primera prueba psicotécnica se califica como “apta/o” o “no apta/o”. Por ello, si una parte de las personas con derecho a ser evaluadas debe realizar la prueba en una fecha posterior, resulta necesario preservar un único estándar técnico de aptitud y una única decisión del Tribunal sobre el nivel mínimo exigible,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Providencia: PROVIDENCIA DE IMPULSO DPTO PERSONAL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K9UN7-V9HN6-GR8U5 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2026 a las 12:53:42 Página 2 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 25/08/2026 11:54	FIRMADO 25/08/2026 11:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2199877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F5233F128F42397C33E17F3DD7A5E28EBBA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B6160D20DC728B656FA66B3CB6F68692798856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

evitando la fijación de umbrales autónomos para grupos distintos.

FUNDAMENTO Y ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

La presente providencia se dicta como acto de impulso e instrucción interna, al amparo de los principios de celeridad, impulso de oficio y concentración de trámites de los artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No prejuzga por sí misma la admisión o exclusión definitiva de ninguna persona aspirante, ni sustituye la competencia resolutoria del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Personal, ni la autonomía técnica del Tribunal Calificador en la valoración de las pruebas.

La revisión que se ordena tiene por finalidad depurar el expediente administrativo antes de la resolución conjunta que proceda, garantizar una aplicación homogénea de las bases y determinar con precisión qué personas tenían una solicitud tempestiva, qué defectos eran meramente formales y fueron subsanados, qué causas de exclusión subsisten y qué consecuencias deben proyectarse sobre el primer ejercicio.

DISPONGO

Primero. Revisión integral del motivo 4. Requerir al Área/Unidad de Personal para que, con carácter urgente y preferente, proceda al examen individualizado de los 112 expedientes que, según el Anexo I de esta providencia, figuran en la relación definitiva de excluidos con el motivo 4, ya sea como causa única o concurrente con otras causas de exclusión.

Segundo. Cotejo registral completo. La revisión no se limitará a los documentos actualmente asociados en el gestor del expediente personal. Para cada aspirante deberán localizarse y cotejarse todos los asientos y documentos presentados por cualquier registro legalmente habilitado y dirigidos al Ayuntamiento en relación con esta convocatoria, incluyendo Registro General, sede electrónica municipal, SIR/REGAGE u otros canales integrados, atendiendo a la fecha y hora jurídica de presentación en el registro de origen y no a la fecha posterior de incorporación material al aplicativo municipal. Si fuera necesario, se recabará del Registro General certificación o relación complementaria de los asientos correspondientes.

Tercero. Criterios uniformes para determinar la tempestividad y la subsanación. La comprobación individual deberá aplicar, de forma homogénea, los siguientes criterios de instrucción:

- Si consta presentado hasta el 26 de junio de 2026, inclusive, el modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, la causa 4 deberá considerarse materialmente inexistente, sin perjuicio del examen de las restantes causas de exclusión.
- Si antes de finalizar el plazo consta un escrito o asiento registral distinto del modelo normalizado que identifica a la persona interesada, identifica inequívocamente este proceso selectivo y contiene una petición de participación o un contenido que, valorado junto con la documentación presentada, revele de manera inequívoca la voluntad de concurrir, deberá dejarse constancia expresa de dicha presentación tempestiva. La ausencia, incompleta cumplimentación o falta de firma del modelo normalizado se analizará entonces como defecto formal susceptible de subsanación, siempre que la subsanación se hubiera producido dentro del plazo válidamente concedido.
- La mera existencia aislada de una autoliquidación, un pago, un Anexo I o II, un autobaremo u otra documentación accesoria no se equiparará automáticamente a una solicitud. Deberá valorarse el conjunto del asiento registral -incluidos los campos “Expone”, “Solicita”, asunto y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Providencia: PROVIDENCIA DE IMPULSO DPTO PERSONAL		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: K9UN7-V9HN6-GR8U5 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2026 a las 12:53:42 Página 3 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 25/08/2026 11:54	FIRMADO 25/08/2026 11:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2198877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F523F128F42397C33E17F3DD7A5E28E8BA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B6160D020DC728B656FA66B3CB6F6869279B856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

documentos anexos- para determinar si existe una manifestación inequívoca, individualizada y referida a esta convocatoria de la voluntad de participar.

- Cuando exista una manifestación tempestiva de participación, pero el defecto formal no hubiera sido subsanado dentro del plazo específicamente concedido, no se propondrá la admisión de forma automática. Se analizará si el documento inicial reunía por sí mismo el contenido mínimo necesario para producir los efectos de una solicitud y, si no fuera así, se mantendrá motivadamente la causa 4.
- Si no consta antes del 26 de junio de 2026 ningún escrito o actuación registral que pueda calificarse materialmente como solicitud o manifestación inequívoca de participación, y la primera solicitud se presenta después de esa fecha, la presentación será extemporánea y no subsanable conforme a las bases, salvo que se acredite un error de registro o de incorporación imputable a la Administración.
- La presentación de un modelo 134 o de otra documentación después del 26 de junio no se calificará, por ese solo dato, como una nueva solicitud extemporánea cuando su función sea completar o subsanar una solicitud material tempestiva previamente acreditada. Deberá diferenciarse expresamente entre “solicitud inicial fuera de plazo” y “subsanación posterior de una solicitud inicial presentada en plazo”.
- La eventual eliminación del motivo 4 no implica por sí sola la admisión. Deberán revisarse separadamente todas las restantes causas de exclusión concurrentes y determinar si fueron subsanadas en plazo, si se trata de defectos de mera acreditación o si subsiste un incumplimiento material no subsanable.

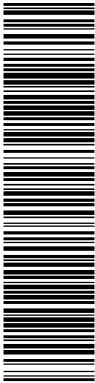
Cuarto. Prohibición de reabrir el plazo general. Esta actuación no constituye un nuevo trámite general de subsanación ni reabre el plazo de presentación de solicitudes. Su objeto es comprobar y valorar correctamente la documentación ya presentada en plazo o en los trámites de subsanación válidamente concedidos, corregir eventuales errores u omisiones de incorporación y aplicar los mismos criterios a situaciones objetivamente equivalentes.

Quinto. Propuesta administrativa conjunta. Concluido el barrido de los 112 expedientes y coordinado su resultado con los informes jurídicos ya incorporados al expediente y con los recursos y reclamaciones pendientes, el Área de Personal elaborará una única propuesta comprensiva de todas las modificaciones que procedan en la relación definitiva. La propuesta distinguirá entre: a) rectificaciones de errores materiales, de hecho o aritméticos susceptibles de encaje en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015; y b) modificaciones que requieran una valoración jurídica sustantiva, para las que deberá emplearse el cauce procedimental que corresponda, evitando utilizar automáticamente la rectificación de errores cuando la decisión exceda de la mera constatación objetiva de un error.

Sexto. Determinación del colectivo con derecho al primer ejercicio. La propuesta deberá identificar expresamente: a) las personas que, tras la revisión, resulten definitivamente admitidas y ya realizaron el psicotécnico de forma condicionada, cuyos ejercicios deberán ponerse a disposición del Tribunal para su valoración; y b) las personas que resulten definitivamente admitidas y no pudieron realizar el primer ejercicio como consecuencia de su exclusión, a fin de que sean incluidas en un único llamamiento extraordinario para la realización de una prueba psicotécnica técnicamente equivalente.

Séptimo. Un único llamamiento extraordinario. No se propondrán pruebas extraordinarias sucesivas o fragmentadas a medida que se resuelva cada expediente. Una vez cerrado el barrido integral, se determinará de una sola vez el conjunto completo de personas que, por haber sido indebidamente excluidas, deban realizar el primer ejercicio, y se impulsará un único llamamiento

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Providencia: PROVIDENCIA DE IMPULSO DPTO PERSONAL	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: K9UN7-V9HN6-GR8U5 Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2026 a las 12:53:42 Página 4 de 10	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal de Personal del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 25/08/2026 11:54
ESTADO	
FIRMADO 25/08/2026 11:54	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2198877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F523F128F42397C33E17F3DD7A5E28EBBA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B616D0D0C728B656F A66B3CB6F68692798856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

extraordinario en condiciones homogéneas de identificación, custodia, anonimato, duración, instrucciones y garantías respecto de la prueba ordinaria, sin perjuicio de las adaptaciones legalmente procedentes.

Octavo. Acto único del Tribunal para el nivel mínimo o nota de corte. A efectos de preservar la igualdad de trato y la coherencia de la Base reguladora de la calificación, se dará traslado al Tribunal Calificador de que la determinación definitiva del nivel mínimo exigido, nota de corte o umbral de aptitud del primer ejercicio deberá adoptarse en un único acto una vez estén disponibles los resultados de todas las personas que tengan derecho a ser evaluadas, incluidas las que realicen, en su caso, la prueba extraordinaria. No deberán existir dos decisiones autónomas de fijación del nivel mínimo para el grupo examinado el 17 de agosto y para el grupo extraordinario.

- Criterio técnico de equivalencia. Si por razones de seguridad de la prueba fuera necesario utilizar una forma o cuadernillo distinto del empleado el 17 de agosto, deberá quedar acreditada su equivalencia técnica. El Tribunal, con el apoyo del personal especializado que proceda, fijará en el mismo acto un único estándar de aptitud y determinará, mediante justificación técnica, su aplicación a las distintas formas de prueba. La unidad exigible es la del criterio y estándar de aptitud, evitando que dos cohortes sean sometidas a decisiones independientes o a niveles materiales de exigencia diferentes.

Noveno. Competencia del Tribunal y límites de la providencia. La presente instrucción no predetermina el juicio técnico del Tribunal ni sustituye sus facultades. Corresponde al Tribunal, conforme a las bases, valorar y calificar las pruebas y fijar el nivel mínimo exigible. La actuación administrativa previa se limita a determinar correctamente qué aspirantes tienen derecho a ser evaluados y a preservar que la decisión técnica sobre el umbral se adopte de manera unitaria y en condiciones de igualdad.

Décimo. Incidencia económica y fiscalización. Si la organización de la prueba extraordinaria o la emisión de informes técnicos de equivalencia exigiera contratación, asistencia externa o gasto adicional, el Área de Personal deberá impulsar previamente los trámites presupuestarios, contractuales y de fiscalización que resulten exigibles, sin asumir compromisos económicos antes de completar dichos trámites.

Undécimo. Resolución, publicación, notificación y recursos. La resolución final que resulte de la revisión deberá ser dictada por el órgano competente, contener motivación individual suficiente de las modificaciones y del mantenimiento de las exclusiones, y publicarse por los cauces exigidos por las bases y por la normativa aplicable. Si la modificación afecta a la relación definitiva publicada, deberá garantizarse una publicidad equivalente a la utilizada para dicha relación y un régimen homogéneo de recursos para todas las personas afectadas, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los recursos ya interpuestos. El traslado al Tribunal se efectuará una vez fijada administrativamente la relación de personas con derecho a evaluación.

ANEXO I. RELACIÓN DE PERSONAS EXCLUIDAS CON MOTIVO 4

Relación obtenida del Anexo II del Decreto 2026/4034, de 14 de agosto de 2026. Total: 112 personas. En 14 casos el motivo 4 figura como única causa de exclusión.

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA S	SITUACIÓN
4	****3280-Z	ALVAREZ SANTIAGO CRISTINA	4,1	4 +

Plaza de la Constitución, S/N
28300 Aranjuez (Madrid)
Secretaría General
Tel. 91.809.03.60 Fax 91.892.32.57
E-mail: secretaria@aranjuez.es - Web: www.aranjuez.es

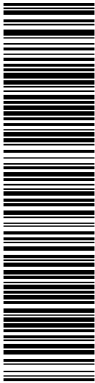
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 219877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F5233F128F42397C33E17F3DD7A5E26E8BA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B616D0D20DC728B656FA66B3CB6F6869279B856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS	SITUACIÓN
				OTRAS
5	****0626-M	ALVAREZ SANZ JOSE	6,4,2,1	4 + OTRAS
6	****3323-D	ARANDA DIAZ MECO AXEL ALBANO	4,5,1	4 + OTRAS
7	****4597-Z	ARIAS CUQUERELLA ANGEL	6,4,1	4 + OTRAS
9	****2745-J	BERNALDO DE QUIRÓS MAROTO ROBERTO	4,1	4 + OTRAS
10	****9040-G	BERROCAL LIMA FRANCISCO JOSE	2,3,4,1	4 + OTRAS
11	****1848-P	BURDALO MORA SERGIO	4,3	4 + OTRAS
16	****9450-J	CASTRO ÁLVARO JAVIER	4	4 ÚNICO
17	****6415-D	CASTRO DIAZ ADRIÁN	4,2,1	4 + OTRAS
18	****4329-J	CESPEDES RAMOS ALBERTO	6,4,1	4 + OTRAS
19	****0039-L	CHIMENO RODRÍGUEZ ÁLVARO	4,1	4 + OTRAS
20	****2669-Y	CIOBANU BACRIS MARINELA DANIELA	4,1	4 + OTRAS
21	****2275-A	CORROCHANO CORBACHO ADA	4,5,1	4 + OTRAS
22	****6379-H	CRESPO BRONCANO ANTONIO	4,1	4 + OTRAS
24	****3369-R	DE LUCAS VERGARA ÁLVARO	4,1	4 + OTRAS
26	****0917-V	DEL CODO VALLINOT SERGIO	4,1	4 + OTRAS
27	****6092-A	DEL PINO CALERO VIRGINIA	1,4,6,3,8	4 + OTRAS
28	****9550-T	DELGADO SÁNCHEZ ALEJANDRO	4,5,1,8	4 + OTRAS
29	****5718-W	DIAZ MARTÍNEZ MIGUEL ANGEL	4,1	4 + OTRAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 219877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F5233F128F42397C33E17F3DD7A5E26EBBA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B6160D20DC728B656FA66B3CB6F68692798856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA S	SITUACIÓN
30	****3691-M	DIAZ VEGA JUDITH	6,4,1	4 + OTRAS
31	****8731-X	DONES MARTÍN FRANCISCO JAVIER	1,4	4 + OTRAS
32	****0966-G	DURAN AVILÉS MARCOS	4,2,1	4 + OTRAS
33	****8230-V	DURAN ORTIZ ROCÍO	4,1	4 + OTRAS
36	****1879-F	ESPINOSA DE LA PEÑA JOSE	4,2	4 + OTRAS
40	****8410-T	FERNÁNDEZ COLETO CARLOTA	4,2,5,1	4 + OTRAS
43	****8185-Z	FERNÁNDEZ PRADOS ANDREA	4,1	4 + OTRAS
44	****1877-B	FERRER HERNÁNDEZ AITOR JAVIER	7,6,4	4 + OTRAS
46	****5276-P	FRAGOSO CEMPELLÍN DAVID	4,2,1	4 + OTRAS
47	****0496-G	FRANCO GALLARDO MARIA ISABEL	4	4 ÚNICO
48	****2956-H	FUENTES MARTÍN JORGE	4,3,1	4 + OTRAS
52	****1897-F	GARCÍA BUENDÌA OSCAR	4,2,1	4 + OTRAS
53	****3857-M	GARCÍA DE LA CRUZ ADRIÁN	4,3,1	4 + OTRAS
55	****0845-R	GARCÍA VERDURA EMILIO	6,4,3,1	4 + OTRAS
56	****7123-G	GIL MONTEJO CLAUDIA	4,3,1	4 + OTRAS
57	****5331-P	GÓMEZ MOLINA MÓNICA	4,1	4 + OTRAS
58	****9131-A	GONZÁLEZ ENCINAS ALEJANDRO	4,1	4 + OTRAS
64	****9391-A	HERNÁNDEZ RUIZ ALBA	4,5,1	4 + OTRAS
65	****2092-T	HERNÁNDEZ SEGOVIA ELENA	4,1	4 + OTRAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 219877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F523F128F42397C33E17F3DD7A5E28EBBA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B6160D020DC728B656FA66B3CB6F68692798856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS	SITUACIÓN
67	****9017-L	HIGUERA CANTOS NATALIA	4,1	4 + OTRAS
68	****5514-M	HURTADO ESCRIBANO JULIA	4,2,5,1	4 + OTRAS
69	****2900-S	IGLESIAS HERNÁNDEZ JORGE	4,1	4 + OTRAS
71	****6247-K	IZQUIERDO OLIVA ABEL	4,1	4 + OTRAS
72	****8197-M	IZQUIERDO RODRÍGUEZ DARIO	4,2,5,1	4 + OTRAS
73	****0551-D	JIMENEZ COLLADO MARIA	4,5,1	4 + OTRAS
75	****0627-P	JIMENEZ RATÓN BRIANDA	4,1	4 + OTRAS
76	****3015-W	JURADO GONZÁLEZ LAURA	6,4,2,5,1	4 + OTRAS
77	****3261-V	KOZIOL KOZIOL ÁGATA JENNIFER	4	4 ÚNICO
78	****0157-G	LAMCHABRAG EL MASOURY ISMAEL	5,4,1	4 + OTRAS
79	****2907-Z	LOHARCES GUTIÉRREZ SERGIO	4	4 ÚNICO
80	****3804-T	LÓPEZ CASTAÑO LAURA	4,1	4 + OTRAS
82	****7211-G	LÓPEZ MAROTO LUCIA	4,2,1	4 + OTRAS
83	****3731-J	LÓPEZ MEDINA ALEJANDRO	4,5,3,1	4 + OTRAS
84	****5437-K	LUIS RUIZ JAVIER VALENTÍN	4,3,1	4 + OTRAS
86	****4325-P	MARÍN MOLDOVEANU ALEJANDRO DACIAN	4,2,1	4 + OTRAS
89	****7867-V	MARTÍN MAESTRO ADRIÁN	6,4,3,1	4 + OTRAS
90	****4687-V	MARTÍN MARTÍNEZ JOSE ISIDORO	1,4,8	4 + OTRAS
91	****8918-W	MARTÍN MARTÍNEZ IVÁN	4,3,1	4 + OTRAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 219877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F523F128F42397C33E17F3DD7A5E26EBBA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B6160D20DC728B656F A66B3CB6F68692798856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS	SITUACIÓN
92	****5547-X	MARTÍN PÉREZ RODRIGO	4,1	4 + OTRAS
94	****4031-V	MARTÍN TRUJILLO PEDRO	4,2,1	4 + OTRAS
96	****6207-A	MARTÍNEZ SILVA SERGIO	4,1	4 + OTRAS
97	****4148-B	MARTÍNEZ TORRES JOSE MARÍA	6,5,4,3,2 ,1	4 + OTRAS
98	****6092H	MATEOS-APARICIO RODRÍGUEZ DAVID	6,4,1	4 + OTRAS
99	****0428-P	MAZA SALTOS KENNY MIGUEL	6,4,1,2	4 + OTRAS
103	****6041-H	MOLINA MOLINA ANGEL	4	4 ÚNICO
104	****8201-G	MORA PÉREZ CEJUELA MARCOS	6,4,1	4 + OTRAS
105	****0305-F	MORALES MATAMOROS ESTHER	4	4 ÚNICO
109	****9946-Y	MUÑOZ CATALINA MARIAM	4	4 ÚNICO
117	****4134-R	NÚÑEZ ROPERO DANIEL	4,1	4 + OTRAS
118	****4240-T	ORTEGA MERINO CELIA	4,2,1	4 + OTRAS
119	****3778-P	ORTEGA ROMERO CELIA	4,1	4 + OTRAS
120	****9791-M	PABLO DEL AGUILA MARIA	4	4 ÚNICO
121	****8379-P	PALOMERA BALLESTEROS NATALIA	1,4,5,8	4 + OTRAS
122	****7342-D	PANDO MARTÍNEZ ÁLVARO HUGO	6,4,2,1	4 + OTRAS
123	****4893-T	PARRONDO LARA MARIA	4,5,1	4 + OTRAS
126	****6501-K	PERALBO FORCADA LAURA	6,4,1	4 + OTRAS
127	****1834-B	PEREIRA DE HOLANDA EDCARLOS	4	4 ÚNICO
129	****8417-L	PÉREZ ÁLAVA PEDRO ADOLFO	4,7,1	4 + OTRAS
130	****1629-V	PÉREZ ASENJO RAQUEL	6,4	4 +

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 219877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F523F128F42397C33E17F3DD7A5E28EBBA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B6160D020DC728B656FA66B3CB6F68692798856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS	SITUACIÓN
				OTRAS
132	****0257-A	PÉREZ TRIGUERO ANTONIO	4,5,1	4 + OTRAS
133	****5119-N	PÉREZ VALENTÍN BARRIOS SARA	4	4 ÚNICO
134	****9086-E	PICADO LASTRES PAULA	4,1	4 + OTRAS
135	****9773-W	PORRAS RABUÑAL GABRIEL	4,1	4 + OTRAS
137	****3618-W	RAMOS HUETE ADRIÁN	4,2,1	4 + OTRAS
139	****2116-R	RECIO SÁNCHEZ DAVID	4,1	4 + OTRAS
140	****3016-X	RECUERO GARCÍA JESUS	4,2	4 + OTRAS
141	****5125-Q	REQUENA ANAYA IRENE	4,2,1	4 + OTRAS
142	****1210-B	REVUELTA MESAS RAÚL	4,1	4 + OTRAS
143	****1134-E	RODRÍGUEZ DEVESA JOSE ENRIQUE	6,4,2,1	4 + OTRAS
144	****5608-S	RODRÍGUEZ MARTÍN MARIO	4,2,1	4 + OTRAS
145	****8536-N	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ PALOMA	6,4,1	4 + OTRAS
146	****8652-P	RODRÍGUEZ VILLASANTE RAQUEL	4,1	4 + OTRAS
147	****4878-H	ROMAN JIMENEZ ALEJANDRO	4,1	4 + OTRAS
150	****7489-P	RUIZ AMOR MARIO	4,1	4 + OTRAS
153	****2986-Y	SANABRIA CORTES ALEJANDRO	4,2,1	4 + OTRAS
154	****3795-H	SÁNCHEZ BLÁZQUEZ MIGUEL	4,3,5,1	4 + OTRAS
155	****9535-V	SÁNCHEZ RUEDA ELENA	6,4,1	4 + OTRAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 219877 K9UN7-V9HN6-GR8U5 EDE42A0AA7363CD5F523F128F42397C33E17F3DD7A5E28EBBA49C2B3B94D2BB53E8C45A77A838E2B616D0D20DC728B656FA66B3CB6F68692798856D6588F1513) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa.

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS	SITUACIÓN
156	****6772-F	SÁNCHEZ VALLE DAVID	4	4 ÚNICO
157	****5009-X	SANCHO MAJAN JAIME	6,4,3,1	4 + OTRAS
158	****7615-J	SANZ AGUILAR DIEGO	4,2,3	4 + OTRAS
162	****8563-Q	SEGOVIA PORRAS ÁLVARO	1,4,6,8	4 + OTRAS
164	****2198-Y	SERRANO CEDIEL RUBEN	4,5,1	4 + OTRAS
165	****0242-H	TELLO CERVANTES LUCIA	6,4,3,1	4 + OTRAS
168	****9634-C	VANHULST PERETE IVÁN	4	4 ÚNICO
170	****5281-H	VARGAS OLIVO CARLOS	6,4	4 + OTRAS
172	****3450-B	VEGA BUENO JORGE	4,1	4 + OTRAS
173	****7851-Z	VEGA LAZARO JORGE	4	4 ÚNICO
174	****8179-W	VICENTE GONZÁLEZ PATRICIA	4,3,1	4 + OTRAS
175	****5700-L	VILLACORTA ALONSO RICARDO	4	4 ÚNICO
176	****7291-X	VILLAR MURIEL ZAHIRA	4,7,1	4 + OTRAS
177	****6536-B	VINUESA ALMARAZ IVÁN	1,2,4	4 + OTRAS
178	****3416-F	VIÑAS OLIVA JONATHAN	4,5,1	4 + OTRAS
180	****0056-C	YEPES BERMÚDEZ ANGEL	4,1	4 + OTRAS

José Ruz Fernández. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Personal, Innovación y Emprendimiento y Seguridad Ciudadana.